

ACUERDO MINISTERIAL No. 265-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, diecinueve de diciembre de 2023.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el Convenio número treinta y uno guion dos mil veintitrés (31-2023), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Federación Comercializadora de Café Especial de Guatemala, la que puede abreviarse en sus relaciones públicas con las siglas F.E.C.C.E.G.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las veintidós (22) cláusulas que contiene el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (31-2023), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA "FEDERACIÓN COMERCIALIZADORA DE CAFÉ ESPECIAL DE GUATEMALA", LA QUE SE PODRÁ ABREVIAR EN SUS RELACIONES PÚBLICAS CON LAS SIGLAS "F.E.C.C.E.G.", PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DE PLANTA PROCESADORA DE BIOINSUMOS PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE F.E.C.C.E.G.", QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO", CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-**.

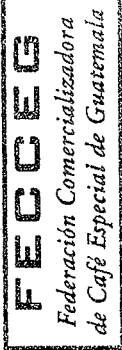
Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



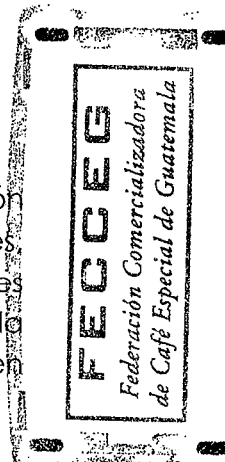
Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRES (31-2023), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA "FEDERACIÓN COMERCIALIZADORA DE CAFÉ ESPECIAL DE GUATEMALA", LA QUE SE PODRÁ ABREVIAR EN SUS RELACIONES PÚBLICAS CON LAS SIGLAS "F.E.C.C.E.G.", PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DE PLANTA PROCESADORA DE BIOINSUMOS PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE F.E.C.C.E.G.", QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO", CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.

En la Ciudad de Guatemala, el día seis de diciembre de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte **VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA**, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa espacio cero tres mil seiscientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2590 03638 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número nueve (9), de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte; b) Acta de toma de posesión número cero noventa y tres guion dos mil veinte (093-2020), de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte; y, c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte y sus modificaciones, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio; Institución que en adelante podrá ser denominada indistintamente como **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital y por la otra parte; y por la otra parte, **JOSÉ ALBERTO ATZ BALAN**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos sesenta y ocho espacio once mil ciento setenta y dos espacio cero cuatrocientos tres (2568 1172 0403), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA "FEDERACIÓN COMERCIALIZADORA DE CAFÉ ESPECIAL DE GUATEMALA"**, la que se podrá abreviar en sus relaciones públicas con las siglas "**F.E.C.C.E.G.**", calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta notarial de fecha uno de junio del año dos mil veintitrés, autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notaria Flor de María Folgar Romero, inscrita a la partida número doscientos catorce (214), folio doscientos catorce (214) del libro ciento seis (106) de Nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; en adelante mi representada será denominada como **LA FEDERACIÓN**; señalo como lugar para recibir notificaciones en cero avenida cuatro guion ochenta y ocho, de la zona cinco, Cantón Choquí, municipio de Quetzaltenango, Departamento de



Quetzaltenango. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos, y que son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio Administrativo se celebra con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 7, numeral 8) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número trescientos treinta y ocho guion dos mil diez (338-2010) de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez; Artículos 1, 2, 5, 6, 8, 20, 22, 23, 25, 26 y 28 del Acuerdo Ministerial Número trescientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (354-2017), de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, "Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-" del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29 del "Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-". Las partes se comprometen a cumplir con toda la normativa vigente que resulte aplicable, la cual es de cumplimiento general, ya que las partes no pueden alegar ignorancia de la ley.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El Consejo Directivo del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, que en adelante será denominado como **FONAGRO**, en Acta de Reunión Ordinaria número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) y en la que consigna la Resolución número trece diagonal dos mil veintitrés (13/2023), por medio de la cual, con fondos del fideicomiso FONAGRO, aprobó un financiamiento a **LA FEDERACIÓN** para la ejecución del proyecto "*Implementación de infraestructura productiva y equipamiento de planta procesadora de bioinsumos para el cultivo de café de F.E.C.C.E.G., Quetzaltenango, Quetzaltenango*".

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio Administrativo tiene por objeto formalizar el aporte financiero que **FONAGRO** otorgará a **LA FEDERACIÓN** para la ejecución del proyecto productivo de inversión "*Implementación de infraestructura productiva y equipamiento de planta procesadora de bioinsumos para el cultivo de café de F.E.C.C.E.G., Quetzaltenango, Quetzaltenango*".

CUARTA: MONTO DEL PROYECTO: El monto del aporte financiero otorgado para financiar el proyecto, será por la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES QUETZALES (Q. 5,389,153.00)**, provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

QUINTA: NATURALEZA DE LOS FONDOS. El aporte financiero que otorgará **FONAGRO** para el financiamiento del proyecto, tendrá la calidad de **FONDOS NO REEMBOLSABLES**, provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, por un monto de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES QUETZALES (Q. 5,389,153.00)**, que se invertirán conforme al plan de inversión aprobado por la Gerencia General de FONAGRO.

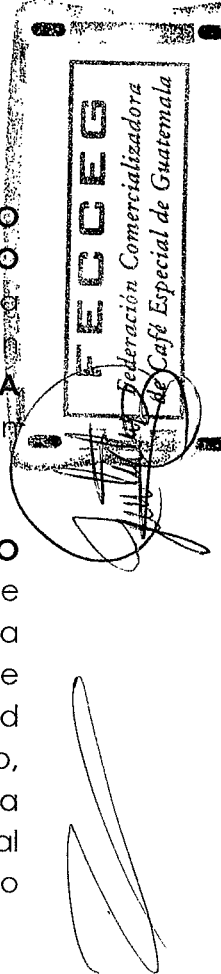
SEXTA: DESTINO DE LOS FONDOS. Los recursos financieros que aportará **FONAGRO** se destinarán para la ejecución de un proyecto productivo de inversión, que contendrá rubros para la implementación de infraestructura productiva equipada para planta procesadora de bioinsumos líquidos para el cultivo de café que produce la Federación, maquinaria y equipo que permita mejorar la productividad y la calidad del producto e incrementar los ingresos de los asociados; así como, contribuir con el mejoramiento de las capacidades técnicas y administrativas a través de la implementación de asistencia técnica y fortalecimiento institucional que le permita a la Federación administrar el proyecto eficientemente, todo conforme al plan de inversión aprobado por la Gerencia General de **FONAGRO**.

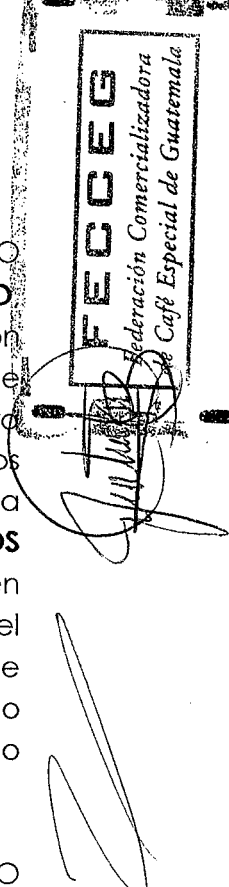
SÉPTIMA: ÁREA GEOGRÁFICA DEL PROYECTO: Cantón Choquí del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

OCTAVA: BENEFICIARIOS. A través de la implementación del proyecto productivo de inversión, se beneficiarán a doscientos cincuenta (250) asociados de las organizaciones que conforman **LA FEDERACIÓN**, siendo ciento ochenta y tres (183) mujeres y sesenta y siete (67) hombres.

NOVENA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La ejecución del proyecto está a cargo de **LA FEDERACIÓN**, mientras que el seguimiento y evaluación estará a cargo de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-. Además, se establecerán mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y **LA FEDERACIÓN**; para el efecto el MAGA designa como su representante al Gerente General de FONAGRO y por su parte **LA ASOCIACIÓN** designa a su Representante Legal. Los objetivos de dicha coordinación es analizar e identificar los cambios que se consideren apropiados para el cumplimiento eficiente del objeto del presente Convenio Administrativo y apoyar en la solución de los problemas de orden técnico, administrativo y financiero que se susciten dentro del proceso de ejecución del proyecto.

DÉCIMA: MANEJO DEL FINANCIAMIENTO: Se designa como responsable a la entidad denominada "**FEDERACIÓN COMERCIALIZADORA DE CAFÉ ESPECIAL DE GUATEMALA**", la que se podrá abreviar en sus relaciones públicas con las siglas "**F.E.C.C.E.G.**", desde la recepción del o los desembolsos hasta su liquidación; por cuyo servicio, en virtud de tener calidad de beneficiaria, no se autoriza pago alguno. Para el manejo del financiamiento otorgado, **LA FEDERACIÓN** deberá contar con la Cuentadancia respectiva, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.





DÉCIMA PRIMERA: DE LA FORMA DE LOS DESEMBOLSOS. Los FONDOS NO REEMBOLSABLES serán trasladados a **LA FEDERACIÓN** mediante **UN DESEMBOLSO** por medio de solicitud del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación al Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, para que realice el depósito en la cuenta aperturada para el efecto y de uso exclusivo para el manejo de este financiamiento, quedando expresamente prohibido trasladar los fondos otorgados a distintas cuentas bancarias, aún consten a nombre de la Federación. El desembolso será por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES QUETZALES (Q. 5,389,153.00)**, en calidad de FONDOS NO REEMBOLSABLES, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda o la que se encuentre vigente y disponible al momento del pago, o bien, con cargo al capital fideicometido del Fideicomiso FONAGRO aprobado para su uso en la escritura constitutiva.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS INTERESES. Los intereses generados por los FONDOS NO REEMBOLSABLES depositados a la cuenta aperturada para el proyecto, se aplicarán a la cuenta del Fideicomiso FONAGRO para su capitalización, los cuales el cuentadante trasladará en forma mensual a FONAGRO, debiendo informar por escrito a la Gerencia de FONAGRO.

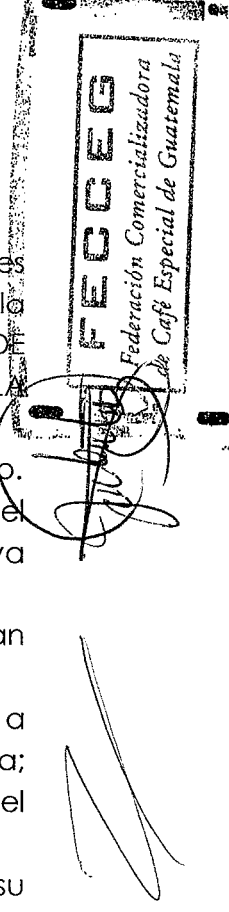
DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS. Cuando sea requerida, **LA FEDERACIÓN** facilitará a la Contraloría General de Cuentas, a la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y a la Auditoría Interna de FONAGRO la documentación necesaria para realizar las auditorías y glosas que permitan la comprobación de la administración financiera de los recursos.

DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES: LA FEDERACIÓN deberá remitir al FONAGRO, en forma mensual informes de avance de ejecución física, técnica, y financiera, así como, informe de los problemas encontrados durante el desarrollo del proyecto; también deberá rendir informes al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Contraloría General de Cuentas cuando éstas lo requieran.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Para lograr el objetivo del presente Convenio Administrativo, las partes asumen las responsabilidades siguientes:

I. DE LA FEDERACIÓN:

- a) Administrar de manera eficaz y eficiente el financiamiento otorgado, en el marco del presente Convenio Administrativo, para la ejecución del proyecto, conforme a sus normas y procedimientos internos y los estipulados en las leyes aplicables al presente instrumento.
- b) Atender las recomendaciones técnicas emitidas por la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- dentro del plazo no mayor a treinta (30) días calendario; así como, las recomendaciones de Auditoría Interna emitidas por la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- en un periodo no mayor de treinta (30)



- días calendario.
- c) **SEGURO DE CAUCIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas derivadas del otorgamiento del financiamiento no reembolsable, la organización beneficiaria, otorgará FIANZA DE CUMPLIMIENTO (SEGURO DE CAUCIÓN), a favor del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA FONAGRO- la cual estará vigente durante el plazo de ejecución del proyecto.
 - d) Registrar en la Caja Fiscal el movimiento de ingresos y egresos efectuados en el marco del presente Convenio Administrativo, de acuerdo a la normativa vigente y presentarla a los entes fiscalizadores cuando éstos lo requieran.
 - e) Ejecutar los fondos del financiamiento otorgado de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Gerente General de FONAGRO.
 - f) Realizar todas las operaciones bancarias derivadas del aporte financiero, a través de servicios que ofrece el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima; así como constituir una cuenta de depósitos a la vista (monetarios) para el manejo de sus ingresos y egresos, con firmas mancomunadas.
 - g) Cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y publicar lo establecido en la misma, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS).
 - h) En toda publicación que se haga sobre las actividades del Proyecto y en el Proyecto en sí, se deberá incluir la identificación del Gobierno de Guatemala, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.
 - i) Notificar por escrito a la Gerencia de FONAGRO a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes, cualquier información sobre algún suceso que afecte significativamente el Proyecto.
 - j) Facilitar la fiscalización de los fondos por parte de funcionarios de la Contraloría General de Cuentas, Auditoría Interna del Ministerio y la Auditoría del FONAGRO.
 - k) **LA FEDERACIÓN** de ninguna forma podrá transferir la titularidad en la ejecución del Proyecto.
 - l) Liquidar los fondos asignados, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el Convenio Administrativo suscrito.
 - m) Le queda prohibido a **LA FEDERACIÓN** ejecutar el proyecto mediante delegación de la ejecución, tanto financiera como técnica, por medio o a través de otra organización.
 - n) Cumplir en la administración y ejecución de los fondos aprobados para el proyecto con lo establecido en la Ley de Lavado de Dinero u otros activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala; y su Reglamento; y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala; y, su Reglamento.

II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

- a) Autorizar a FONAGRO de manera oportuna para realizar el desembolso a **LA FEDERACIÓN**, según el monto autorizado.

- b) Brindar y establecer los mecanismos necesarios que tiendan a facilitar y agilizar la ejecución de los fondos.
- c) Considerar y aprobar cualquier ampliación o modificación que pudiera hacerse al presente Convenio Administrativo, de acuerdo con las necesidades no contempladas y que se susciten para una mejor ejecución del proyecto.

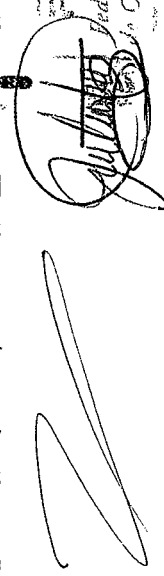
DÉCIMA SEXTA: OTRAS CONDICIONES. Para una mejor fiscalización y desarrollo del proyecto aprobado mediante la **Resolución número trece diagonal dos mil veintitrés (13/2023)**, en el presente Convenio Administrativo, se incluirán otras condiciones, recomendaciones y detalles específicos contenidos en el documento de proyecto presentado por la entidad denominada "**FEDERACIÓN COMERCIALIZADORA DE CAFÉ ESPECIAL DE GUATEMALA**", la que se podrá abreviar en sus relaciones públicas con las siglas "**F.E.C.C.E.G.**", el plan de inversión aprobado y los dictámenes siguientes: **a)** De la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- del FONAGRO FON guion UTSE guion DCD guion once guion dos mil veintitrés (FON-UTSE-DCD-11-2023), de fecha quince de junio del dos mil veintitrés; **b)** de la Unidad de Auditoría Interna del FONAGRO FON guion UDAI guion DPN guion cero diez guion dos mil veintitrés (FON-UDAI-DPN-010-2023), de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés; **c)** de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONAGRO FON guion LEGAL guion treinta guion dos mil veintitrés (FON-LEGAL-30-2023), de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés; y sus respectivas ampliaciones: identificado como FON guion LEGAL guion treinta y dos guion dos mil veintitrés (FON-LEGAL-32-2023) y FON guion LEGAL guion cuarenta y dos A guion dos mil veintitrés (FON-LEGAL-42A-2023).

DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO Y DEL FINANCIAMIENTO. El plazo del presente Convenio Administrativo es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha en que **LA FEDERACIÓN**, reciba el desembolso.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente Convenio Administrativo, podrá darse por terminado, sin responsabilidad para **EL MINISTERIO**, por cualquiera de las razones siguientes:

- a) Si los recursos no son utilizados después de seis meses contados a partir del único desembolso, debiendo retornar los mismos a la cuenta del Fideicomiso FONAGRO, incluyendo los intereses generados a la fecha indicada. Esta acción deberá ser ejecutada por BANRURAL al recibir orden del FONAGRO, lo cual es aceptado expresamente por el ejecutor;
- b) Por incumplimiento de **LA FEDERACIÓN**, de las obligaciones que adquiere para el desarrollo del presente proyecto, previo informe de la evaluación realizada por el FONAGRO;
- c) Por utilización de los fondos financieros en actividades o proyectos distintos a los establecidos en la **Resolución número trece diagonal dos mil veintitrés (13/2023)** y en el presente convenio;
- d) Por ejecutar el proyecto mediante delegación de la ejecución, tanto financiera como técnica, por medio o a través de otra organización.
- e) El acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y evaluada por el FONAGRO;
- f) Por vencimiento del plazo;

F.E.C.C.E.G.
Federación Comercializadora
de Café Especial de Guatemala



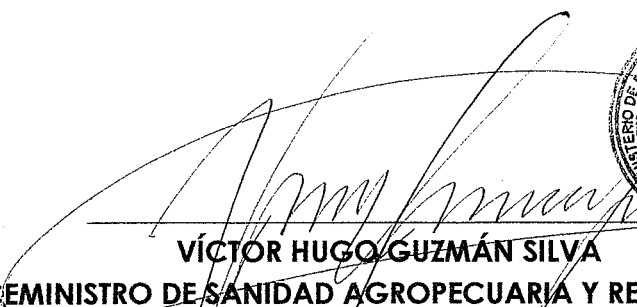

- g) Por cumplimiento ordinario de los objetivos y fines del presente convenio; y,
- h) Por voluntad de las partes.

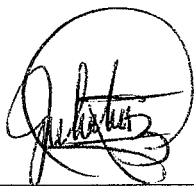
DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Una vez finalizado el presente Convenio Administrativo, se procederá a su liquidación dentro del plazo de sesenta días (60) días hábiles, presentando **LA FEDERACIÓN** para el efecto el informe de su respectiva liquidación ante la Gerencia General de FONAGRO, quien procederá conforme el proceso de liquidación aprobado por el Consejo Directivo de FONAGRO, informando la Organización sobre el proyecto por al menos un año después de su liquidación.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación parcial o total de las condiciones del presente convenio se formalizarán mediante la emisión de una nueva resolución por parte del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- y la suscripción del Addendum respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Cualquier duda surgida en la aplicación e interpretación del presente Convenio Administrativo, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante el Addendum respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Nosotros los otorgantes, en las calidades en que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Administrativo, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, valor, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES



JOSÉ ALBERTO ATZ BALAN
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA "FEDERACIÓN
COMERCIALIZADORA DE CAFÉ ESPECIAL DE GUATEMALA -F.E.C.C.E.G.-,**

